

FUNDAMENTOS

La pandemia provocada por el virus Sars Cov-2 es una tragedia que dejará marcas permanentes en la historia de la humanidad, en todo el mundo, en nuestro país, provincia y ciudad, por lo que, es menester establecer un espacio en el cual se rinda homenaje a las víctimas del Covid-19 en la ciudad de Bell Ville y así dejar plasmado en un espacio público una remembranza que perdure en la historia de nuestra ciudad.

La presente iniciativa surge a los fines de erigir un monumento en recuerdo de las víctimas de coronavirus que se emplazará en algún espacio público de nuestra ciudad, con el objeto de recordar a quienes no pudieron superar la enfermedad, tal como se hizo en diferentes partes del país.

Hay una necesidad colectiva de impulsar un respetuoso reconocimiento a todas las víctimas que no pudieron superar la enfermedad, para la concreción de un espacio físico y público para conmemorar lo que nos pasó y aún nos pasa, desde el inicio de la pandemia, que desató una tragedia sanitaria en todo el mundo.

La obra conmemorativa, se realizará en base a piedras que familiares y vecinos esbozarán, asimismo debe tener en su estructura un espacio dispuesto para la colocación de placas y recordatorios, disponible para todos aquellos que sientan la necesidad de hacerlo.

El Departamento Ejecutivo Municipal convocará en acto público, a familiares, amigos y vecinos de nuestra ciudad para que acerquen una piedra con el nombre, apellido y fecha de defunción de aquellos bellvillenses que fallecieron en manos del Covid-19, para posteriormente ser incorporados al monumento a emplazarse.

Proyecto presentado por el Concejal Emiliano Yanchuc del Bloque Unión Cívica Radical, fundamentado por su autor.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE,
DEPARTAMENTO UNIÓN PROVINCIA DE CÓRDOBA,
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2464/2021.**

Artículo 1°: **AUTORÍCESE** al DEM a erigir un monumento recordatorio de las víctimas fatales del Covid-19 de nuestra ciudad, el cual será emplazado en el lugar que determine el Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El DEM definirá fecha y hora para la convocatoria en acto público a familiares, amigos y vecinos en general, para que lleven al Municipio una piedra con el nombre, apellido y fecha de fallecimiento de los vecinos que no superaron la enfermedad, el cual será utilizado en la concreción del monumento.

Artículo 3°: El Ejecutivo Municipal empleará los medios presupuestarios necesarios para el desarrollo de esta normativa.

Artículo 4°: **COMUNIQUESE**, publíquese, dese al R.M. y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS
VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL
VEINTIUNO.**